



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 91/2018

LEY DE CREACION DE GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Jorge Fernando Acho Chungara

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La H. Concejala Viqui Mamani Fernández, en el marco de la normativa vigente, pone a consideración del pleno del Concejo Municipal de Villazón.

La Constitución Política del Estado en el Artículo 283 Establece que el Gobierno Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa, Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Así mismo la Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafos I numeral 25 establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Municipales, en su jurisdicción centros de información y documentación Archivos, Bibliotecas, Museos, hemerotecas y otros municipales.

La Constitución Política del Estado en su artículo 164 párrafo I establece que la Ley promulgada será publicada en la Gaceta oficial de manera inmediata.

De igual manera el artículo 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que las entidades Territoriales Autónomas crearan una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinara la entrada en vigencia de esta norma.

La Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero 2014. En su artículo 23 inciso 1) establece que las leyes municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial Establecido Por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto.

El Concejo Municipal de Villazón en sesión extraordinaria N° 06/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, aprueba la "LEY DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN"

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

DECRETA:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 91/2018

LEY DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CAPITULO UNICO

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por Objeto.

- I. Crear la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, con la finalidad de publicar y registrar la normativa municipal que emita el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
- II. Socializar y dar a conocer a la población de Villazón la normativa municipal emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón para su cumplimiento obligatorio y oportuno.

Artículo 2. (De la Creación) El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en uso de sus atribuciones conferidas por ley, crea la Gaceta Municipal con el fin de publicar, registrar, socializar y dar a conocer toda la normativa que emite el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Artículo 3. (Definición de la Gaceta Municipal).- La gaceta municipal es el medio escrito y virtual (electrónico digital) para la publicación de la normativa municipal, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

- a) Es un medio escrito, porque se expresa en un documento impreso de carácter público contenido de la normativa emitida.
- b) Es un medio virtual (electrónico digital), porque esta integrado por los recursos técnicos y tecnológicos de difusión con lo que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón (Web, Intranet, Portal y otros).

Artículo 4. (Administración y Responsabilidad de publicaciones)

- I. La publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón estará a cargo del Ejecutivo Municipal a través de la Unidad que el Alcalde designe para el efecto y será sujeta a reglamentación.
- II. La publicación de las normas municipales se realizara inmediatamente después de su promulgación.

Artículo 5. (Fidelidad de la Publicación Escrita).- Las normas municipales publicadas en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, serán copia fiel y exacta de sus originales, quedando bajo la responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 parágrafo I y II de la presente Ley Municipal y su respectiva reglamentación.

Artículo 6. (Contenido de la Gaceta).-Sera materia de publicación en la gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón:

- Carta Orgánica Municipal
Del Concejo Municipal
- I. Leyes Municipales.
 - II. Ordenanzas Municipales



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

III. Resoluciones Municipales

IV. Jurisprudencia de los Fallos del Concejo Municipal

Del Ejecutivo Municipal

I. Decretos Municipales.

II. Decretos Ediles.

III. Resolución Administrativa Municipal

IV. Jurisprudencia de los fallos Administrativos

Artículo 7. (De la Nomenclatura) El Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal que emitan normativa municipal para su publicación, serán los responsables de la numeración.

Artículo 8. (Presupuesto).-El órgano Ejecutivo de Gobierno Municipal deberá crear e implementar el sistema de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y todos los instrumentos tecnológicos necesarios, así mismo debe garantizar los recursos económicos necesarios y suficientes, para la aplicación e implementación inmediata de la presente ley Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION PRIMERA.- La unidad responsable de la Gaceta Oficial una vez que esté en funcionamiento el medio virtual de publicación, en un periodo de 60 días deberá incorporar toda la normativa existente del Gobierno Autónomo Municipal en el medio virtual. Para tal efecto el Ejecutivo Municipal deberá destinar el recurso Humano y técnico necesario para la publicación de la normativa municipal a través del medio virtual.

DISPOSICION SEGUNDA.- El órgano Ejecutivo Municipal reglamentara la presente ley en el plazo de 30 días computables a partir de su promulgación.

ES DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 06/2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicación.

Cjal. Viquí Mamani Fernández
PRESIDENTE DEL C.M.V.

Cjal. Genaro Maizares Pereira
SECRETARIO DEL C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los...30...días del mes de mayo de 2018 años.



Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN